



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182320077395 DEL 27-07-2018

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado ASESOR, Código 1020, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 44478, del Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 57 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016, modificado parcialmente por los Acuerdos No. CNSC - 20161000001496 del 12 de diciembre de 2016, 20171000000026 del 02 de febrero de 2017 y 20181000000936 del 05 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20161000001396 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57° del Acuerdo N° CNSC – 20161000001396 de 2016, en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado ASESOR, Código 1020, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 44478, del Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado ASESOR, Código 1020, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 44478, del Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte así:

ENTIDAD	Ministerio de Cultura de Colombia
EMPLEO	ASESOR, Código 1020, Grado 12
CONVOCATORIA No.	434 de 2016- – Educación, Cultura y Deporte
FECHA CONVOCATORIA	16-09-2016
NÚMERO OPEC	44478

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	80242833	JOHN FREDDY CANGREJO BERMÚDEZ	85,07
2	CC	52463665	SANDRA MILENA RUÍZ MANRIQUE	81,91
3	CC	73110475	ANIBAL ALMANZA	81,28
4	CC	52501377	DIANA MARCELA CORTÉS MALAVER	80,03
5	CC	21081592	GLORIA ERNESTINA CASTAÑEDA SIERRA	79,61
6	CC	79570049	CARLOS ROBERTO CARDONA HERNÁNDEZ	79,39
7	CC	3096292	JOSE MANUEL VÁSQUEZ LEÓN	79,00
8	CC	79810703	EDSON ERNESTO ROJAS BAYONA	78,20
9	CC	73151424	HECTOR JULIO CUADROS MONSALVE	77,21
10	CC	3006433	HERNANDO BENAVIDES	77,11
11	CC	14397137	YEISON FERNEY RODRÍGUEZ BERNAL	76,42
12	CC	79795405	ANDRES VERGARA BALLÉN	76,06
13	CC	4914146	NELSON SANTOS ANDRADE	75,66
14	CC	63309679	GLORIA SMITH ORTÍZ RAMÍREZ	75,47
15	CC	51696315	ANA CECILIA RODRÍGUEZ CASAS	75,42
16	CC	52765722	MONICA YOLANDA ALAYON MADERO	73,97
17	CC	79289130	FRANCISCO ESPITIA LÓPEZ	73,68
18	CC	79580101	OMAR ALDEMAR PEDRAZA RODRÍGUEZ	73,66
19	CC	51913688	INDIRA BURBANO MONTENEGRO	73,27
20	CC	20533162	DEISY YOLIMA GUTIÉRREZ HERRERA	72,96
21	CC	40379340	LUZ NELLY REY BERNAL	72,51
22	CC	79424022	LUIS JULIO BUITRAGO FORERO	71,66
23	CC	32391577	MARTHA NORA GIRALDO VÁSQUEZ	71,14
23	CC	16691610	ARIEL PUERTA GUERRERO	71,14
24	CC	12126780	JOSE EDUARDO CORREDOR TORRES	71,13
25	CC	79123738	JOSE HUMBERTO PINEDA CÉSPEDES	71,07

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado ASESOR, Código 1020, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 44478, del Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte"

26	CC	24347837	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ OSORIO	70,12
27	CC	17343539	SAUL DÍAZ LADINO	70,10
28	CC	51824328	SONIA CRISTINA TAMAYO VARGAS	69,98
29	CC	52264173	LINA MARIA BUENO MOSQUERA	69,49
30	CC	79751900	WILLIAM GERMÁN FORERO HERNÁNDEZ	68,90
31	CC	45690318	ANGY MATEUS SEGURA	68,17
32	CC	79590969	ROLANDO CASTRO FALLA	68,13
33	CC	79128628	JAIRO SALAMANCA GRAJALES	67,61
34	CC	10548920	DIEGO ERNEY CAMPO SÁNCHEZ	66,97
35	CC	52028852	ADRIANA JUDITH MAYORGA MAYORGA	66,75
36	CC	23964795	YENIFFER JUNCO ESPINOSA	66,51
37	CC	66926659	MERLYN VARGAS MONTENEGRO	65,85
38	CC	84030988	LUIS ANTONIO BERMÚDEZ MOSCOTE	65,64
39	CC	79412045	JOSE JOAQUIN DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA	65,54
40	CC	46683208	CATALINA DEL PILAR MARTÍNEZ CARRILLO	64,86
41	CC	71770169	JORGE JOAQUIN MARTÍNEZ MONROY	64,28
42	CC	1018420965	DAIAN ELIANA ROMERO PERILLA	64,22
43	CC	42079385	FRANCIA MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ FRANCO	64,09
44	CC	55060384	NANCY SILVA ROJAS	64,05
45	CC	51581581	CECILIA CASTAÑEDA CÁRDENAS	63,55
46	CC	52210024	CARMEN MERCEDES PIÑEROS	62,68
47	CC	51912190	OLGA LUCÍA VILLA VANEGAS	62,57
48	CC	4276249	JESUS ELIECER RINCON MUÑOZ	62,55
49	CC	20865736	NANCY PATRICIA ARDILA RAMÍREZ	61,82
50	CC	91273143	NELSON FABIAN LATORRE BOTERO	60,92

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, el Ministerio de Cultura de Colombia, o su Comisión de Personal, podrán solicitar a la CNSC, en los términos previstos en el Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos¹:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

¹ Artículo 60 del Acuerdo N° CNSC – 2016100001396 de 2016

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado ASESOR, Código 1020, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 44478, del Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte"

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4, 2.2.5.7.5 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017², en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provisto el empleo con las lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.


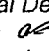

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: Moisés David Sánchez Calle – Profesional Despacho 
Revisó: Claudia M. Prieto – Gerente Convocatoria 
Proyecto: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Convocatoria 

² Norma que adiciona y modifica el Decreto 1083 de 2015